



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

EXPEDIENTE NUMERO 793/96

FUNDAMENTOS

Durante el mes de septiembre del corriente año, en la Zona Andina, más precisamente en las localidades de El Bolsón y Bariloche se comenzó a producir el segundo brote epidémico producido por el virus Hanta, con un registro de más del 50% de mortalidad.

Esta endemia produce además, de su ya grave situación repercusiones en los demás hechos de la vida de los pobladores de la zonas afectadas, impactando mayormente en la economía regional. Esto debido a que la sicosis generada en torno al desconocimiento del virus, sus métodos preventivos, sus vías de contagio, etcétera, provoca un rechazo discriminatorio hacia los productos regionales, acentuando aún más el receso económico de la zona.

Como desencadenante directo de esta situación comienzan a rescindirse contratos turísticos y se dificulta e imposibilita la colocación de los productos regionales. Esta zona es productora por naturaleza de la mayor parte de la producción nacional del lúpulo, de variadas frutas finas: Cerezas, frutillas, frambuesas, boysemberry, etcétera. La ausencia de mercados provoca además el correspondiente aumento de la desocupación, debido a que se prescinde de los recolectores y de la mayor ocupación que se produce en la época estival por el arribo del turismo.

La caída en la colocación de los diversos productos y la disminución de la afluencia turística producirá su impacto negativo en todos los componentes de la economía regional.

El Estado no puede estar ausente ante tal situación, involuntaria para los pobladores, así además del deber indelegable de informar correctamente sobre el citado virus para prevenir, deberá acompañar con todos los medios a su alcance instrumentar las medidas necesarias para evitar tal recesión y aliviar el impacto negativo producido.

Por ello:

AUTOR: Dalto Rubén, legislador.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Nacional -Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos-, instrumente por donde corresponda las medidas necesarias para el otorgamiento de créditos a los sectores turísticos y de la producción de la zona andina, en condiciones favorables de acceso a los mismos para aliviar la situación económica provocada como consecuencia de la endemia de Hanta.

Artículo 2°.- De forma.